

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 2
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
CHAUCHA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INCREMENTO DE SUELDOS DEL
PRESIDENTE Y VOCALES DEL GAD PARROQUIAL CHAUCHA

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE CHAUCHA, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY,
REPÚBLICA DEL ECUADOR:

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Magna en su Art. 233, determina que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos....

Que, los artículos 238, 239 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, establecen que los mismos gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, sobre la base de las competencias que les sean legalmente otorgadas, para lo cual tendrán facultades reglamentarias.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 255, establece que cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley.

Que, el COOTAD en su Art. 9, establece la facultad ejecutiva que comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Sección Tercera, Del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural, y su Art. 69, determina que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado

Que, el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0169, emitido por el Ministro de trabajo determina dentro de sus DISPOSICIONES GENERALES SEGUNDA, lo siguiente: “Es obligación y responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural emitir el acto



normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos señalados en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo, y observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera”.

Que, Ibídem, la “DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA, establece “El Ministerio de Finanzas por ningún concepto asignará recursos adicionales a los establecidos en la legislación vigente, para financiar el pago de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales”.

Que, los artículos 238,239 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador Las remuneraciones del Presidente y los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chaucha serán establecidos considerando los pisos y techos fijados por el Ministerio de Trabajo, observando criterios de austeridad, acorde a la real capacidad económica y financiera del Gobierno Parroquial. En el caso de las o los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chaucha, se fija una remuneración mensual correspondiente al 40% de la remuneración del Presidente de la Entidad, conforme a lo establecido en el Art. 358 del COOTAD.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0169, publicado en el Registro Oficial No.563, del 12 de agosto del 2015, se reformó el Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-0183, en el que se establece los pisos y techos para las remuneraciones.

Que, en sesión extraordinaria **Nro.** 4 del 28 de noviembre de 2023; de acuerdo al Art. 225 de la COOTAD, los miembros del GAD Parroquial de Chaucha aprueban por unanimidad el nuevo salario desde el 01 de enero de 2024 tanto del cuerpo ejecutivo y legislativo.

En virtud de lo expuesto en el Art. 67 del COOTAD y su literal a), corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este código.

RESUELVO:

Art 1.- Delegar al C.P.A Enrique Guamán contador del Gad Parroquial de Chaucha realizar los trámites pertinentes para la inmediata ejecución.

Art. 2.- Disponer a la secretaria-Tesorerera Tnlga. Andrea Sánchez del Gobierno Parroquial rural de Chaucha los cambios de remuneración que se dará desde el 01 de enero de 2024, los cuales quedaran según el siguiente cuadro:

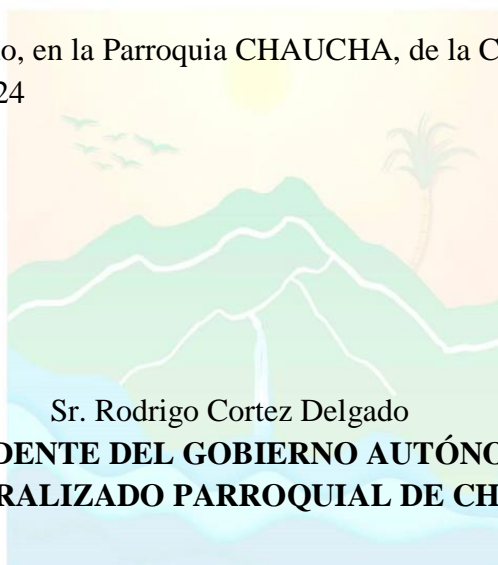
FUNCIONARIO DEL GAD PARROQUIAL CHAUCHA	SUELDO
PRESIDENTE OLFER RODRIGO CORTEZ DELGADO	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1250)
PRIMER VOCAL NELSON HERNAN VALENCIA VEGA	QUINIENOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500)



SEGUNDO VOCAL EDWIN IVAN ACOSTA LANDIVAR	QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500)
TERCER VOCAL JUAN CARLOS VEGA MEJIA	QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500)
CUARTO VOCAL MARIA ASUNCION BUNE CHACHO	QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500)

Art. 3.- La presente resolución entrara en vigencia a partir del 01 enero de 2024.

Dado y firmado en mi despacho, en la Parroquia CHAUCHA, de la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay al 1 de Enero de 2024



Sr. Rodrigo Cortez Delgado
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHAUCHA**

CHAUCHA
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial



4046875 - 2453518 - 0961463423



jp.chaucha@hotmail.com



San Gabriel - Parroquia Chaucha